

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 3766
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: MARIELA SAAVEDRA VILLA
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00640-00

TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que, pese a que el apoderado del extremo activo ha realizado todas las gestiones tendientes a materializar la medida cautelar aquí decretada, no ha efectuado las actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar al demandado HÉCTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ y pese a que ya se le requirió aún no ha hecho, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación al demandado HÉCTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA